

Cali, veinticinco (25) abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2016-00552-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al escrito que antecede, infórmesele al memorialista que en providencia del 17 de marzo de 2021, se ordenó librar nuevo oficio a la empresa “UG CONSTRUCCIONES” a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de mayo de 2020 que resolvió “*DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario y prestaciones sociales que percibe el demandado, en su calidad de empleado de la empresa UG CONSTRUCCIONES SAS de NIT 901129286-3...*” a la dirección electrónica que se puso en conocimiento al despacho, pero que no se ha obtenido respuesta desde 24 de marzo de 2021, tal como consta a folio 96 del expediente; por lo anterior y en pro de lograr la efectiva notificación a la empresa mencionada, se libraré nuevo oficio al empleador, del cual se encargará de su notificación el extremo actor del que deberá allegar prueba de ello.

Por la secretaría del despacho procédase con la elaboración de un oficio que deberá ser enviado a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte actora quien tiene el deber de dirigirlo a la empresa “UG CONSTRUCCIONES” y tramitarlo, allegando al expediente el correspondiente recibido.

En virtud de lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar nuevo oficio a la empresa “UG CONSTRUCCIONES S.A.S”, a fin de intentar la notificación, para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de mayo de 2020 que resolvió “*DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario y prestaciones sociales que percibe el demandado, en su calidad de empleado de la empresa UG CONSTRUCCIONES SAS de NIT 901129286-3...*”.

El oficio en cita deberá ser enviado a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte actora quien tiene el deber de dirigirlos a la empresa “UG CONSTRUCCIONES” y tramitarlos, allegando al expediente el correspondiente recibido de tales entidades.

Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 48 Hoy 27 de abril de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria